

CUENTA PÚBLICA 2017

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

INFORMA DE PASIVOS CONTINGENTES

Juicios laborales

- **Demanda individual laboral de pago de indemnización constitucional, salarios caídos y otras prestaciones accesorias promovida por el C. Basilio Soto Cordero contra el CIBNOR** y otras personas físicas y morales, que se encuentra radicada ante la Junta Especial número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México, con el número de expediente 047/2006/I.
- **Demanda individual laboral de pago de indemnización constitucional, salarios caídos y otras prestaciones accesorias promovida por el C. Esther Alicia Teran Miranda contra el CIBNOR** y otras personas físicas y morales, que se encuentra radicada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Baja California Sur, con el número de expediente I-231/14.

Estas dos demandas, pendientes de cumplimentar son por montos determinables en función del contenido de la demanda de los actores, ya que se trata de trabajadores de terceros ajenos al CIBNOR., la cual es por \$2'557,000.00

Estos asuntos se atienden con la participación de un abogado externo, que es el Lic. Guadalupe Revuelta Gallegos, quien tiene sus oficinas con domicilio en Santos Degollado No. 1925, e/Padre Kino y Galeana, Colonia Vicente Guerrero. La Paz, B.C.S. Tel. 12-8-66-82.

Juicios Civiles, Mercantiles y Administrativo

- **Juicio de nulidad contra la resolución por la cual se decretó la rescisión del contrato de obra pública mixto OP13-022-RAC y la resolución por la que se determinó en forma líquida el finiquito.**
 - ❖ El día 03 de julio de 2015, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito (Estado de Jalisco), publicó bajo el expediente 346/2015, el acuerdo por el que se admite a trámite la demanda de amparo directo promovida por el representante legal de REACSA en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 de mayo de 2015 dictada por la "SALA", concediendo a las partes el término de quince días para que si lo estiman conveniente presenten sus alegatos o promuevan amparo adhesivo.

- ❖ Por acuerdo de fecha 03 de agosto de 2015 emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, se tuvieron por presentados los alegatos formulados por el CIBNOR como parte tercera interesada, donde se expresan los argumentos orientados a demostrar la inoperancia de los conceptos de violación hechos valer por REACSA en su demanda de amparo directo y solicitar que se le niegue el amparo que solicita.
- ❖ La Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en Guadalajara, Jal., en la que se reconoce la validez de la rescisión del Contrato de Obra Pública número OP13-022-RAC y del procedimiento administrativo que le dio origen, por lo que la empresa promovió ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, la demanda de amparo directo interpuesta en contra de la citada sentencia.
- ❖ Por acuerdo de fecha 14 de agosto de 2015, se turnó el expediente de amparo directo 346/2015 a la ponencia del Magistrado Tomás Gómez Verónica para que prepare el proyecto de resolución.
- ❖ Es de mencionar que con la sentencia de 18 de mayo de 2015, la Sala Fiscal declaró la validez de la rescisión del Contrato de Obra Pública Mixto número OP13-022-RAC, y la nulidad del convenio finiquito, y mediante el Acuerdo de 3 de julio de 2017, dicha sala tuvo por perdido el derecho de REFRIGERACIÓN Y ACCESORIOS S.A. DE C.V., para manifestar en contra del nuevo convenio finiquito presentado, con lo que han quedado firmes dichas resoluciones.
- ❖ Como resultado del nuevo finiquito se derivó un crédito a favor de CIBNOR por la cantidad de \$1'027,876.02 (un millón veintisiete mil ochocientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.), más el pago de los intereses a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, que serán calculados desde la fecha de emisión del nuevo finiquito hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad.
- ❖ Actualmente se recibió el pago por parte de la compañía afianzadora CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V, por un importe de \$1,0278,76.02, más la cantidad de \$59,359.84, que por concepto de intereses, liquidó directamente la empresa REACSA, S.A. de C.V., por lo que se celebró la correspondiente acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones, por lo que se informa este asunto como totalmente concluido

Este asunto se atiende con la participación de un abogado externo, que es el Lic. Francisco Javier Venegas Huerta, quien tiene sus oficinas con domicilio en Calle Segunda Norte No. 63, Colonia Isidro Fabela, Tlalpan D.F. C.P. 14030. Tel. 56-65-99-81, 54-24-58-57 y 56

- **Juicio de amparo No. 620/2017-IV, promovido ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, en el que fue reconocido al CIBNOR como 3ro interesado, y promovido por el C. OSCAR PULIDO GALLEGOS reclama del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública, la Administradora Local de Recaudación**

de La Paz del Servicio de Administración Tributaria y la Sala Regional Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a quienes atribuye diversos actos omisivos relativos al cumplimiento de la sentencia ejecutoriada de fecha de 4 de julio de 2016, dictada en el expediente del juicio contencioso administrativo No. 3784/14-03-01-8, así como el acuerdo de fecha 20 de junio de 2017, que desecha la queja promovida por el quejoso contra la omisión de la Sala Regional de dar cumplimiento a la referida sentencia ejecutoriada.

- El carácter de tercero interesado del CIBNOR deriva de que, la sentencia ejecutoriada dictada en el expediente del juicio contencioso administrativo No. 3784/14-03-01-8, invalida la resolución administrativa dictada en fecha 31 de julio de 2014, por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública, en el expediente de responsabilidades 27/2012, misma que inhabilitaba al quejoso para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público, y por virtud de la cual, CIBNOR terminó la relación laboral que tenía con el entonces servidor público de este Centro.
 - ❖ Mediante promoción presentada de fecha 15 de noviembre del 2017, se presentaron las manifestaciones en defensa de los intereses del CIBNOR, en sentido de que el CIBNOR no fue notificado del juicio contencioso administrativo No. 3784/14-03-01-8, y al mismo tiempo aclarar la situación de la contratación laboral del C. Oscar Pulido Gallegos, con el propósito de delimitar los alcances debe tener la ejecución de la sentencia en el caso de que caso de que se ordene al CIBNOR atender a su ejecución y restituir al C. Oscar Gallegos en su **situación laboral**

DR. DANIEL BERNARDO LLUCH
COTA

DIRECTOR GENERAL

M.C. MARÍA ELENA CASTRO NÚÑEZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA